**Resolución 10-2022**

SOLICITUD ISTA-2022-0007

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información presentada a las siete horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil veintidós, por la señora **----**, y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2022-0005, en la que requiere: “””*a) Fotocopia certificada del expediente integral en el cual consta el procedimiento por medio del cual el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, resolvió vender el inmueble 0denominado Hacienda el Naranjo I, ubicado en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, el cual fue transferido por medio de escritura pública de compraventa otorgada a las catorce horas del diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de la licenciada ----. b) Fotocopia certificada del Acta Ordinaria número cuarenta y cuatro – noventa y tres de fecha dos de diciembre de 1993, emitida por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por medio de la cual se autorizó al Presidente de la referida institución para suscribir la compraventa del inmueble Hacienda el Naranjo I, ubicado en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, el cual fue transferido por medio de escritura pública de compraventa otorgada a las catorce horas del diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de la licenciada ----*.”””;**y CONSIDERANDO:**

1. Que mediante nota UAI-00-0010-2021, de fecha 13 de enero del año en curso, se hizo el requerimiento de la información solicitada a la Unidad Administrativa correspondiente.
2. Que la Gerencia Legal, mediante nota GLI-00-0060-2022, solicita ampliación en el plazo, ya que la información solicitada excede de más de cinco años de haber sido generada, por tal motivo, solicita una prórroga para continuar con la búsqueda de la información.
3. Que conforme al Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública la respuesta debe ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días hábiles.
4. En la presente solicitud, se trata de información que excede los 5 años de haber sido generada, por lo que se considera procedente lo solicitado por la Gerencia Legal, en el sentido de ampliar el plazo para dar respuesta hasta por 20 días hábiles.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE**: A) Extender el plazo de respuesta a 20 días hábiles debido a que la información requerida excede de cinco años; B) Notificar lo resuelto a la ciudadana **----**. Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**